

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

1- OBJETO

Regular la gestión y explotación del bar-ambigú sito en el Campo de Fútbol Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Ortuela con arreglo a las condiciones que se detallan en el presente Pliego. El establecimiento estará abierto tanto a los usuarios del centro como al público en general.

2- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Es objeto de gestión y explotación el bar-ambigú, cediéndose los elementos fijos con los que cuente la instalación al momento de comenzar el contrato y en el estado en que se encuentran, sin perjuicio de los aportes de material o mejora de la maquinaria que deba realizar el adjudicatario para poner en marcha su plan de negocio, sin perjuicio de poder retirarlos una vez finalice el contrato sin menoscabo del resto de las instalaciones.

3- INICIO DE CONTRATO

La ejecución del contrato comenzará desde la fecha de la firma del contrato. A partir de ese momento el adjudicatario tomará posesión de las instalaciones a gestionar.

4- INVERSIONES

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y equipamiento sin previa autorización del Ayuntamiento de Ortuela.

5- MANTENIMIENTO

El adjudicatario deberá realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias para la conservación de todos los elementos muebles e inmuebles, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Por tanto, tanto el mantenimiento correctivo como el preventivo, las reparaciones e incluso las sustituciones de equipos y sistemas serán a cargo del adjudicatario.

El Ayuntamiento no asume responsabilidad como consecuencia de las averías producidas en las instalaciones o equipos o en los productos almacenados, incluidos los que pudieran producirse por defecto en el suministro de energía eléctrica.

6- LIMPIEZA

El adjudicatario deberá limpiar las instalaciones y medios objeto del contrato. Se realizará una limpieza continua durante el horario de apertura al público y una limpieza diaria al final de la jornada. Asimismo, se realizará una limpieza general semanal.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza, tanto de aparatos, mobiliario, cristalería, cubertería, etc., de que se sirva para prestar el servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolle el mismo que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza. Sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria y a las normas generales de limpieza que le dicten desde el Ayuntamiento.

La limpieza y desinfección general de las dependencias e instalaciones del bar deberán realizarse después de que los citados locales estuviesen cerrados al público en general. No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias que este tipo de local requiere.

Las basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapadera, que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario. El propio personal del adjudicatario del contrato depositará éstos en el lugar o contenedores establecidos en la zona. Los recipientes y tapaderas se limpiarán con agua y detergente al menos una vez al día.

Deberán colocarse contenedores debidamente etiquetados para la recogida selectiva: papel/cartón, vidrio, envases y materia orgánica. Si durante la vida del contrato se pusiesen a disposición más contenedores para la recogida selectiva de otros productos se deberá llevar a cabo la separación por el adjudicatario.

Serán a cargo del adjudicatario los productos, instrumentos y útiles destinados a la limpieza, que deberán ser respetuosos con el medio ambiente.

7- HIGIENE

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial referida a las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento y producción de alimentos, número y disposición de servicios necesarios.

Asimismo, si fuese preciso, deberá disponer de un régimen de autocontrol de los alimentos, para lo cual deberá contratar los servicios de un laboratorio independiente especializado.

8- HORARIOS

Siempre que haya partidos, entrenamientos etc. Nunca podrá permanecer abierto más allá de las 22H. (hablar clubes)

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Ortuella se reserva el derecho de modificar las horas de apertura y cierre de los locales.

9- AFLUENCIA AL COMPLEJO

La afluencia al complejo es un elemento variable y aleatorio, que no será causa de indemnización alguna al adjudicatario si esta afluencia fuera escasa.

10- ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO

El adjudicatario deberá mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones.

Cualquier otra cartelería o publicidad que desee colocar el adjudicatario deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Ortuella.

11- SUMINISTROS

Los suministros de género se acometerán de forma que interrumpan lo menos posible la actividad ordinaria del complejo y de sus usuarios, incluidos los clientes.

El adjudicatario será el único responsable frente a los organismos competentes por cualquier posible irregularidad en la salubridad de alimentos y bebidas o de cualquier otra índole.

12- CARACTER DE EMPRESARIO

El adjudicatario de este contrato adquiere la cualidad de empresario y patrono, responsable de todas las obligaciones que le sean inherentes por razón de su actividad, con las precisiones contenidas en el presente pliego.

13- GASTOS

Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad son de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación del negocio de bar, siendo de su exclusiva dependencia el personal contratado para la realización del servicio.

14- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria y aceptar expresa y formalmente este Pliego de Condiciones, autoriza plenamente al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones de este Pliego, de forma que el Ayuntamiento esté en condiciones de garantizar en todo momento su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas, levantando las correspondientes actas

que servirán para evaluar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, recogándose, en su caso, todas aquellas incidencias o irregularidades observadas.

15- SITUACIONES ESPECIALES

Por razones de interés superior, debidamente acreditadas por escrito y con suficiente antelación, el Ayuntamiento de Ortuela podrá clausular el local o darle otro destino, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.

El adjudicatario se compromete a permitir la adopción de cuantas medidas de seguridad fueran establecidas por las autoridades competentes con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan.

16- CALIDAD: FILOSOFÍA, REQUISITOS Y CONTROL

La gestión y explotación del bar-ambigú estará presidida por las siguientes características:

- a) Cortesía y amabilidad en el trato con los usuarios.
- b) Atención preferente a las reclamaciones, aunque no fuesen formuladas correctamente, seguida de un análisis crítico y de una toma de medidas coyunturales o permanentes para el futuro
- c) Eficacia y rapidez en el servicio. Se advertirá de las demoras en su caso con una explicación lógica y razonable.
- d) En los precios se atenderá a ratios convencionales generalmente aceptados en la zona.
- e) La calidad de las materias primas e ingredientes será de primer orden.
- f) Se procurará mantener una amplia variedad de marcas de los diferentes artículos.
- g) La presentación del personal habrá de ser correcta.

17- FIN DE CONTRATO.

Al finalizar el contrato por agotar el plazo de duración o por cualquier otra causa, el adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, equipamientos y enseres, sin necesidad de requerimiento en el caso de fin del plazo o desde la notificación de la resolución del Ayuntamiento de Ortuela en caso de que se declare definitivamente resuelto el contrato.

Al término del contrato, el adjudicatario, cualquiera que sea su causa, deberá efectuar a su costa en el plazo máximo de un mes, cuantas correcciones, reparaciones, sustituciones y restituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en el mismo estado en que se recibieron.

Las mejoras voluntarias de cualquier tipo que realizara el adjudicatario durante la vigencia del contrato (salvo aquellas que hubiese incluido como mejoras a los efectos del criterio de ponderación 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán del Ayuntamiento sin coste alguno para el Ayuntamiento y sin que el adjudicatario le pueda reclamar cantidad alguna) podrán ser retiradas si la instalación no sufriera menoscabo por ello. En caso contrario no podrán ser retiradas, ni darán lugar a indemnización.

En el momento del desalojo, personal del Ayuntamiento de Ortuella, en presencia del adjudicatario, visará el estado de las instalaciones y levantarán la correspondiente acta. Si su estado no es el mismo que tenían cuando se entregaron, deberán subsanarse por el adjudicatario.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el plazo de garantía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL LOCAL E INVENTARIO

El local se encuentra completamente vacío.

Sera responsabilidad del adjudicatario dotar de elementos necesarios para prestar el servicio, que serán retirados en el momento de finalizar la adjudicación.

Como almacén podrá disponer de una zona debajo de grada.